

Sesión ordinaria número CD-35/2013 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día miércoles once de septiembre de dos mil trece. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; el doctor Abraham Mena y el licenciado José Ángel Tolentino, ambos Directores Suplentes, están ausentes con excusa. **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión.- **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-34/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma. **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-34/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-34/2013.- 5.- PROPUESTA DE ESCRITO EVACUANDO TRASLADO FINAL A SER PRESENTADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO REFERENCIA: 308-2011, INICIADO POR INTEL-FON.-** El Intendente de Investigaciones, licenciado Aldo Cáder, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de escrito por medio del cual se evacúa el traslado corrido al Consejo Directivo en el proceso contencioso administrativo referencia: 308-2011, promovido por INTEL-FON. En el escrito se pide a la Sala de lo Contencioso Administrativo: **A.-** admita el escrito respectivo; **B.-** tenga por rendido el informe requerido; y **C.-** pronuncie sentencia definitiva, declarando la legalidad de los actos reclamados. **LOS MIEMBROS PROPIE-**

TARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR Y FIRMAR EL ESCRITO PRESENTADO, E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES PRESENTARLO A LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- 6.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 7.- 2ª SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS SOCIEDADES MOBILIA Y ENSUEÑO: PROPUESTA DE IMPROCEDENCIA.- El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 14 letra e) y 54 de la Ley de Competencia y 14 del Código Procesal Civil y Mercantil, se resuelve: **A.-** dejar sin efecto la resolución de fecha 31 de julio de 2013, por medio de la cual este Consejo Directivo declaró inadmisibile la solicitud de autorización de concentración económica entre las sociedades Empresas Mobilia, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ensueño, Sociedad Anónima de Capital Variable, presentada por el licenciado Reynaldo Alan Vásquez Romero el 20 de marzo de 2013, por no subsanar en tiempo la prevención contenida en la resolución de fecha 17 de abril de 2013, ya que este Consejo Directivo ha verificado que efectivamente la prevención sí fue subsanada en tiempo por la solicitante; **B.-** declarar improcedente la solicitud de autorización de concentración presentada por el licenciado Reynaldo Alan Vásquez Romero, actuando en su calidad de director presidente y representante legal de las sociedades Empresas Mobilia, Sociedad Anónima de Capital Variable y Ensueño, Sociedad Anónima de Capital Variable, consistente en la fusión por absorción por parte de la primera sociedad sobre la segunda, pues la operación propuesta no necesita autorización previa por no cumplir los agentes económicos involucrados con el presupuesto de independencia al existir entre ellos una relación previa de control por administración; y **C.-** certificar la parte resolutive de esta decisión al Registro de Comercio. Con base en los artículos 14 letra e) y 54 de la Ley de Competencia y 14 del Código Procesal Civil y Mercantil, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR**

LA PROPUESTA PRESENTADA, PARA LO CUAL EMITEN LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN A LAS DOCE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE; E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONÓMICA NOTIFICARLA A LAS SOCIEDADES MOBILIA, S. A. DE C. V. Y ENSUEÑO, S. A. DE C. V.- 8.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas